



113. Dispone nuevo plazo de vigencia certificados Subsidio Habitacional D.S. 255 (V. y U.) de 2006 Programa Protección del Patrimonio Familiar, Título II Mejoramiento, correspondiente al "Comité PDA de Adelanto Villa Carolina II", de la comuna de Temuco, Región de La Araucanía.-Código 146390.-

Resolución Exenta N°

0861

Temuco,

16 OCT. 2020

VISTOS:

- El D.S. N°255 (V. y U.) de 2006 que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo estipulado en el Artículo N°38, sobre "prórrogas";
- La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de fecha 11.05.2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, la facultad de autorizar una prórroga o nuevos plazos de vigencia a Certificados de Subsidio Habitacional, regulados por el D.S. 255 (V. y U.) de 2006;
- La Resolución Exenta N° 8024 (V. y U.) del 18.10.2018, que convalida postulaciones que indica y, aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación del Llamado Nacional en condiciones especiales del Programa Protección del Patrimonio Familiar, del año 2018, efectuado por resolución exenta N° 1484 (V. y U.) de 2018 y, sus modificaciones;
- La Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020, que adopta medidas excepcionales de gestión en relación la vigencia de los Certificados de Subsidio Habitacional, regulados por el D.S. 255 (V. y U.) de 2006;
- La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- El Decreto Exento N° 44 (V. y U.), del 16.05.2018, que nombra al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en la Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

- Ordinario N° 735, del 23.09.2020, del Director SERVIU Región de La Araucanía, que solicita nuevo plazo de vigencia, de 180 días, para los certificados de Subsidio Habitacional del Programa Protección del Patrimonio Familiar, Título II Mejoramiento de los beneficiarios que se indican a continuación, integrantes del **Comité PDA de Adelanto Villa Carolina-II**, código 146390, de la comuna de Temuco, justificado con Informe Técnico N° 10797, de fecha 21.08.2020, que declara un avance de obra de 83 % ejecutado, requiriendo un nuevo plazo de vigencia ante la necesidad de gestionar término de obras pagos a la empresa constructora, entidad Patrocinante y finalmente hacer cierre de procesos administrativos;

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	SERIE CERTIFICADO SUBSIDIO
1	CUSTODIA LAUDELINA CONTRERAS CÓRDOVA	[REDACTED]	IM2 N° DA2-2018-305654
2	FREDDY ALBERTO VÁSQUEZ PALMA	[REDACTED]	IM2 N° DA2-2018-305666
3	HILDA IRENE BARRA RABANAL	[REDACTED]	IM2 N° DA2-2018-305672
4	IVETT BERENICE AGUAYO PACHECO	[REDACTED]	IM2 N° DA2-2018-305682
5	JAVIERA ISABEL ARIAS URRUTIA	[REDACTED]	IM2 N° DA2-2018-305680
6	ROSA ANA PARRA ARANEDA	[REDACTED]	IM2 N° DA2-2018-305651
7	ROSA ESTER AGUILERA TOLOZA	[REDACTED]	IM2 N° DA2-2018-305681
8	TERESA DEL CARMEN BERROCAL MERA	[REDACTED]	IM2 N° DA2-2018-305685
9	MARIA ILCE FERNANDEZ PALAVECINO	[REDACTED]	IM2 N° DA2-2018-305646

2. Que, según la solicitud ingresada a SERVIU con fecha 30 de julio 2020, los retrasos se debieron a que, producto de la contingencia nacional por la pandemia que afecta al país, las Entidades de Asistencia Técnica y las Empresas Constructoras se han visto afectadas para realizar los procesos dentro de la fecha de vigencia de los certificados de subsidios.
3. Que, debido a la instalación de cordones sanitarios, no se ha logrado entrar o salir de las comunas más afectadas en la Región de la Araucanía.
4. Que, con anterioridad ya se les había otorgado un nuevo plazo de vigencia bajo Resolución Exenta N° 100, de fecha 27 de enero de 2020. Sin embargo, existieron retrasos debido a las causales ya mencionadas en los Considerando previos.
5. Que, sólo queda pendiente el cobro de 09 beneficiarios de un total de 55, los cuales no pudieron efectuarse dentro del plazo de vigencia del subsidio, por las razones fundamentadas en el Considerando 2) precedente.
6. Que, atendida justificación entregada por el SERVIU Regional, que obedece a causal d) del Art. 38, del D.S. 255 (V. y U.) de 2006, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Otorgase a partir de la fecha de la presente resolución, nuevo plazo de vigencia, de **120 días corridos**, a los certificados de Subsidio Habitacional del Programa Protección del Patrimonio Familiar, Título II Mejoramiento, de los beneficiarios individualizados en el Considerando 1) precedente, integrantes del comité señalado.


PABLO ARTIGAS VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA

SCR.DSB. DVG
TRANSCRIBIR A:

- Dirección SERVIU Región de la Araucanía.
At. Danilo Parra Monsalvez
- División Política Habitacional MINVU Santiago
- Depto. OO.HH. SERVIU Región de La Araucanía
- Jurídica MINVU Región de La Araucanía.
- Depto. Planes y Programas MINVU, Región de la Araucanía.
- Oficina de Partes.